

A) Organizar y regular la oferta docente en los títulos oficiales de primer y segundo ciclo.

B) Planificar las necesidades docentes.

C) Promover una coordinación eficaz con los grupos de Decanos y Directores de Centros y Departamentos en relación con la planificación docente.

D) Coordinar y supervisar la docencia en los distintos Centros y Departamentos de la Universidad.

E) Coordinar e impulsar el proceso de creación y elaboración de los planes de estudio, su implantación y reforma.

F) Organizar y regular las enseñanzas encaminadas a la obtención de diplomas y títulos propios.

G) Organizar y regular el Servicio de Lenguas Modernas y las enseñanzas y funciones encomendadas al mismo.

2. Se crea la Dirección de Planificación Docente.

3. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Planificación Docente los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de Estudios y de Lenguas Modernas.

B) La Dirección de Planificación Docente.

4. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes Comisiones:

A) La Comisión de Ordenación Académica, que también podrá ser presidida, indistintamente, por el Vicerrector de Coordinación y Profesorado.

B) La Comisión de Títulos Propios.

5. Se delegan en el Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los diplomas correspondientes a los títulos propios, títulos de experto, máster u otros análogos.

B) Firmar los diplomas correspondientes al Servicio de Lenguas Modernas.

C) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 4, 6 y 8 contenidos en el Anexo de la Resolución Rectoral de 22 de abril de 2002.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín de la Universidad de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de septiembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Personal Docente e Investigador, convocatoria 2000, en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia; así mismo, tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

La Universidad de Sevilla, a través de Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, convocó mediante Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo, diecisiete becas de Formación de Personal Docente e Investigador. Dichas becas tenían previsto una dotación inicial que se ha venido manteniendo sin haberse revisado en el tiempo.

Dado que en el sistema universitario concurren dichas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológicos, las cuales vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las adscritas a los programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores.

Por lo expuesto, esta Universidad, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha dispuesto:

Primero. Actualizar a la cuantía de 872 euros brutos mensuales la dotación económica de las becas de Formación de Personal e Investigador de la Universidad de Sevilla, a partir del disfrute de enero de 2002 y hasta la finalización de la última prórroga derivada de dicha convocatoria.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 2002.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la citada Resolución, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Sevilla, de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002, a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses cubrirá los siguientes gastos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Personal Docente e Investigador», en áreas deficitarias de profesorado, se abonarán con cargo al concepto 741. Servicio 16. Programa 42B.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Sevilla así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 68 de la Ley de Reforma Universitaria (LOU 6/2001, de 21 de diciembre), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Sevilla. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrito, ni implica compromiso alguno por dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de la Universidad de Sevilla.

Séptimo. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Sevilla para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Sevilla.

5. Justificar ante la Universidad de Sevilla la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto en la que deberán constar el estado de la misma, y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación, y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Sevilla, para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Sevilla y a las de control financiero del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Sevilla la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios, o la obstrucción o las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria, o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario está obligado a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de la subvención percibida, todo ello se acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Universidad de Sevilla emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

Nombre	DNI
Cuevas Maraver, Jesús	45.651.387
De la Torre Amerighi, Iván	28.902.093
Fernández Nieto, Enrique Domingo	52.668.384
Iglesia Prados, Eduardo de la	28.765.121
Mancera Martínez, Manuel Fernando	28.482.558
Montero Navarro, Marta Eugenia	28.613.700
Serrano León, David	30.831.663
Torres Gordillo, Juan Jesús	52.668.245
Torres Lagares, Daniel	28.762.000

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondientes a la convocatoria de 2000.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad Pablo de Olavide, convocadas por Resolución Rectoral de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo,